



# Asamblea General

Distr. general  
15 de febrero de 2008  
Español  
Original: inglés

---

## Asamblea General

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 98 aa) del programa

**Desarme general y completo**

### **Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales**

#### **Informe del Secretario General**

Adición\*

## Índice

	<i>Página</i>
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros .....	2
Ucrania .....	2

---

\* La presente información se recibió una vez presentado el informe principal.



## II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

### Ucrania

[Original: inglés]  
[12 de febrero de 2008]

1. El discurrir de los acontecimientos mundiales, en particular los actuales desafíos a la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible, ha puesto de manifiesto la necesidad de elaborar instrumentos múltiples y jurídicamente vinculantes que incluyan una serie de normas y reglas para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales y de las tecnologías para su fabricación.
2. El apoyo a la resolución 61/89 de la Asamblea General por la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas indica que la comunidad internacional está dispuesta a establecer mecanismos de desarme amplios y universales, esto es, normas comunes para las transferencias de armas convencionales.
3. Ucrania, que votó a favor de la resolución 61/89 de la Asamblea General, apoya la iniciativa de concertar un tratado sobre el comercio de armas y está dispuesta a cooperar con otros Estados Miembros de las Naciones Unidas en la elaboración de ese documento en el marco del Grupo de Expertos Gubernamentales. Creemos que ese documento debe acordarse entre los Estados sobre una base multilateral, no discriminatoria y transparente.
4. El tratado debería tener como objetivo la eliminación del comercio de armas irresponsable y no autorizado. Ese documento universal ha de establecer barreras eficaces y fiables al comercio ilegal de armas, limitando la tendencia al aumento en el número de “focos de tensión” en el mundo y reduciendo la amenaza del terrorismo internacional.
5. Estamos convencidos de que los trabajos sobre el instrumento deben desarrollarse al mismo tiempo que se solucionan los problemas y se sorteán los obstáculos que probablemente se planteen debido a las diferentes opiniones de los países. La posterior aprobación y aplicación del tratado también debe formar parte de este proceso.
6. Uno de los principales requisitos para la aplicación con éxito de esta iniciativa de gran envergadura es que todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad reconozcan la importancia del tratado, ya que las posturas de esos países tendrán una importancia decisiva a la hora de asegurar la aplicación efectiva del tratado.
7. Ucrania estima que es importante analizar los sistemas nacionales de control de exportación vigentes y la legislación nacional en este ámbito, para determinar si cumplen con las normas internacionales y pueden prevenir las transferencias ilícitas de armas. A este respecto, deben establecerse ciertos mecanismos para ayudar a los países con sistemas de control de exportación que no son lo suficientemente efectivos.
8. Ucrania considera que debe prestarse gran atención al análisis profundo de todos los canales que hacen posible la circulación ilegal de armas, a la elaboración

de mecanismos eficaces para combatir ese fenómeno y al despliegue de importantes esfuerzos en pro de su eliminación.

9. Estamos de acuerdo con la opinión de que en la elaboración del tratado deben tenerse en cuenta los mecanismos, principios y normas contemplados en los regímenes de control de exportación vigentes, así como en los acuerdos multilaterales y regionales y demás mecanismos pertinentes.

10. Ucrania apoya la iniciativa encaminada a elaborar un documento universal sobre el control de la transferencia de armas, aunque al mismo tiempo está firmemente convencida de que el tratado no debe crear obstáculos para los Estados que venden armas legalmente. Numerosos países carecen de potencial suficiente para fabricar equipos de defensa que les permitan atender sus necesidades legítimas. En esos casos, la única solución es la importación de armas. Para esos países, la exportación legítima de armas es sumamente importante a fin de garantizar su seguridad nacional conforme a las normas del derecho internacional.

### **Alcance**

11. Ucrania cree que para que el tratado sea amplio y eficaz, debe incluir una lista clara y concreta de los armamentos objeto de regulación. Puede basarse en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y debería incluir la lista de equipo militar que se contempla en el Acuerdo de Wassenaar. Además, en el tratado debería incluirse un mecanismo para actualizar dicha lista.

12. Con respecto a los tipos de suministros cubiertos, Ucrania considera que el documento sólo debe abarcar las transferencias que impliquen el traslado de armas y tecnologías del territorio de un Estado al territorio de otro Estado. El documento mencionado no debería aplicarse a las transferencias de armas efectuadas dentro del territorio de un Estado.

13. Es importante que el ámbito de aplicación del tratado comprenda todos los tipos de transferencias, en particular la importación, la exportación, la reexportación, el tránsito, el trasbordo, la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y la intermediación.

14. Por lo tanto, es importante dar definiciones claras de todos los tipos de armas y transferencias que se mencionen en el tratado.

### **Parámetros**

15. El tratado debe establecer los principios básicos a los que habrán de atenerse los Estados al otorgar licencias para las transferencias internacionales de armas.

16. Deben establecerse normas que regulen las cuestiones relativas a la autorización y prohibición de la transferencia de armas. Al elaborar esas normas, hay que tener en cuenta una serie de cuestiones, en particular:

a) Las obligaciones internacionales de los Estados Miembros de las Naciones Unidas; las obligaciones en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad que imponen un embargo sobre las transferencias de armas;

b) El mantenimiento de la paz y la garantía de la seguridad y la estabilidad a escala internacional y regional;

c) La prevención de las transferencias internacionales ilícitas de armas y la lucha contra la delincuencia y el terrorismo internacionales;

d) Los acuerdos vigentes en materia de no proliferación y desarme.

17. El aspecto fundamental del tratado debe ser el intercambio de información que los Estados pueden realizar en el marco de los informes nacionales y ampliar en su calidad de partes en el tratado.

18. La aplicación de este tratado y el control de su ejecución generarán gastos adicionales tanto a escala nacional como internacional.

19. Además, el tratado debe contemplar la creación de una secretaría que funcione de forma temporaria o, en su caso, permanente.

---